

# Importantes mejoras en la CONCILIACIÓN

Se modifica la normativa que regula jornadas, horarios, vacaciones, permisos, licencias y destinos

**S**E ha aprobado un extenso conjunto de medidas a favor de la conciliación de los militares, para facilitar a mujeres y hombres el ejercicio de este derecho y permitirles compaginar mejor su vida profesional con la personal y familiar, manteniendo el necesario equilibrio con la operatividad de las unidades. Están incluidas en cuatro disposiciones publicadas el pasado 9 de febrero en el Boletín Oficial del Estado: un Real Decreto por el que se modifica el Reglamento de Destinos de 2011 y tres órdenes ministeriales, referidas a la jornada y el régimen de horario habitual; a las vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias; y a la estructura y funcionamiento del Observatorio Militar para la Igualdad.

Estas medidas habían sido acordadas en el pleno extraordinario sobre conciliación que celebró el pasado 18 de septiembre el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS), presidido por la ministra de Defensa, Margarita Robles, y al que asistieron las asociaciones profesionales de militares representadas en dicho organismo. Muchas de sus propuestas, que recibieron el visto bueno del Consejo, se han incorporado ahora a la nueva normativa.

## REGLAMENTO DE DESTINOS

El Real Decreto aprobado por el Consejo de Ministros establece, para las militares que sean víctimas de violencia de género, la posibilidad de que se creen destinos específicos en el término municipal solicitado por las interesadas cuando no haya vacantes disponibles,

Ejército del Aire

quedando exentas, en este caso, del plazo de mínima permanencia en el nuevo destino asignado.

Paralelamente, se adoptan nuevas medidas para garantizar la conciliación. Así, se prevé la posibilidad de crear destinos en el término municipal solicitado por los interesados cuando no existan vacantes disponibles, quedando exentos del plazo de mínima permanencia en el destino. Se determina que en los concursos de méritos se puede computar como mérito el destino previo de la pareja de hecho, militar o funcionario, en el municipio donde radique la vacante solicitada, siempre que se acceda desde municipio distinto; lo cual, antes de esta reforma, solo se reconocía en relación al cónyuge. Asimismo, con el fin de facilitar la escolarización de los hijos en los casos que supongan cambio de localidad, se procurará que la incorporación a los nuevos destinos se realice en el periodo estival.

### JORNADA Y HORARIO

A través de la orden ministerial sobre la jornada y el régimen de horario habitual se modifican aspectos que favorecen la conciliación, relativos a la flexibilidad horaria, la jornada intensiva, el disfrute de descansos adicionales y los descansos por operaciones en el exterior.

Se permite flexibilizar en una hora diaria la parte fija de su jornada a las víctimas de violencia doméstica, para que puedan hacer efectivas su protección integral y las medidas de asistencia social, así como a los militares declarados aptos con limitaciones, cuando no les sea posible atender las necesidades derivadas de su condición fuera del horario habitual de trabajo.

Por motivos de conciliación podrán acogerse a la jornada intensiva, desde el 1 de junio hasta el 30 de septiembre, los militares con hijos, descendientes o personas sujetas a su tutela y acogimiento de hasta 12 años, o sin límite de edad en el supuesto de discapacidad superior o igual al 33 por 100 de los anteriores. La orden ministerial señala que el subsecretario de Defensa podrá establecer períodos adicionales de jornada intensiva coincidentes con vacaciones escolares.

Se reconoce el derecho a disfrutar de descanso adicional por la realización de



Se incluyen medidas específicas en caso de operaciones en el exterior para facilitar tanto el descanso post misión como el cuidado de los hijos durante el despliegue.

guardias o actividades con duración inferior a 24 horas ininterrumpidas y que supongan un incremento de la jornada o se hayan efectuado en fin de semana o festivo; este descanso deberá ser menor de un día. Igualmente, habrá descanso para las actividades que conlleven varios días de ausencia.

En cualquier caso, por la realización de guardias, servicios, instrucciones continuadas, ejercicios o actividades análogas, el militar tendrá derecho a disfrutar de un máximo de diez días de descanso adicional al año. Los concederá el jefe de unidad, preferentemente durante los periodos de baja actividad de la misma y teniendo como referencia el derecho a las medidas de conciliación.

En las misiones en el exterior, los descansos de fin de misión no podrán ser inferiores al número de días festivos

*Las medidas  
facilitan que los  
militares puedan  
compaginar  
trabajo y familia*

y no hábiles permanecidos en zonas de operaciones y se computarán en días naturales. Su disfrute podrá aplazarse para asegurar la operatividad de la unidad, el mantenimiento de la propia instrucción y adiestramiento, y el del buque.

### OTROS ASPECTOS

La segunda de las órdenes ministeriales, dedicada a vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias, favorece el cuidado de los hijos menores de doce años, eximiendo directamente de guardias, servicios, maniobras y actividades análogas cuando el hijo es menor de cuatro años y supeditándolo a las necesidades del servicio hasta que cumpla los doce.

También se modifica el concepto de familia monoparental, a los efectos de las reducciones de jornada por este motivo, al desligarlo del aspecto retributivo, por lo que ya no es necesario que el militar titular de una familia monoparental sea el sustentador único de la familia y se le exime de guardias, servicios, maniobras y otras actividades.

Además, se establece que los miembros de un matrimonio o pareja de hecho entre militares con hijos menores de doce años puedan disfrutar juntos de, al menos, cinco días hábiles de vacaciones en el periodo de vacaciones

## Mejoras en la normativa

- Se agilizan los procedimientos administrativos relativos a las medidas de conciliación para facilitar su disfrute en el tiempo y forma solicitado.
- Se refuerza la seguridad jurídica en la aplicación de las normas sobre conciliación, clarificando conceptos así como el alcance de las medidas.
- Se recogen medidas para facilitar la conciliación de determinados colectivos de personal militar que se considera que deben tener una mayor protección:
  - Progenitores con hijos menores de 12 años.
  - Familias monoparentales.
  - Progenitores con custodia de hijos compartida.
  - Parejas de militares.
  - Situaciones de embarazo y maternidad.
  - Situaciones de adopción, guardia con fines de adopción y acogimiento.
  - Personal Apto con Limitaciones.
  - Personal con personas con discapacidad a su cargo.
  - Personal que tiene familiares que requieren cuidados.
  - Víctimas de terrorismo.
  - Víctimas de violencia de género.
  - Víctimas de violencia doméstica.
  - Personal con circunstancias excepcionales de conciliación.
  - Deportistas de alto nivel.
- Se incluyen medidas específicas en caso de despliegue en operaciones en el exterior para facilitar tanto el descanso post misión como el cuidado de los hijos durante el despliegue.
- Se establecen medidas concretas dirigidas a facilitar la reorientación laboral del personal militar temporal.
- Con carácter general se establecen un conjunto de beneficios respecto a las vacaciones, días de asuntos particulares y jornada intensiva.
- Por último, también se mejora la composición y funciones del Observatorio Militar para la Igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas.

escolares estivales, si lo permiten las necesidades del servicio.

Para favorecer la conciliación en los casos de reducción de jornada por participar el otro progenitor, también militar, en una operación, se elimina la necesidad de que la duración mínima de la actividad sea de 30 días y se exime al progenitor que disfruta de esa reducción de jornada de guardias, servicios, maniobras y otras actividades.

Otra novedad es el establecimiento de una nueva modalidad de reducción de jornada para los casos de custodia compartida, de manera que pueda disfrutarse en los periodos alternos en que se tenga la custodia del menor. También se favorece el cuidado de los familiares, de modo que cuando la licen-

cia por asuntos propios sea por cuidado de familiar con enfermedad grave puede solicitarse anualmente. Asimismo, en las reducciones de jornada por cuidado de una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, se exime directamente al militar de guardias, servicios,



Se refuerzan las actuaciones del Observatorio Militar para la Igualdad entre mujeres y hombres en las Fuerzas Armadas.

maniobras y actividades análogas. La orden ministerial incluye nuevos permisos recogidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, como el de gestación retribuida desde las 37 semanas de embarazo y la ampliación del de paternidad; prevé una reducción de jornada para víctimas del terrorismo, en similitud a lo que ocurre en la Administración General del Estado; y regula un nuevo permiso específico para deportistas de alto nivel.

Igualmente, se determinan los plazos en los que opera el silencio positivo en el seno de los procedimientos de concesión de un permiso, licencia o reducción de jornada.

### OBSERVATORIO

En cuanto al Observatorio Militar para la Igualdad, la tercera orden ministerial pretende asegurar la presencia de personal perteneciente a las escalas de oficiales, de suboficiales y de tropa y marinería de los Ejércitos y la Armada. Además, se amplía la participación a título individual de estos vocales, que pueden realizar propuestas, elaborar los informes que determine el Observatorio y, bajo la coordinación de la Secretaría Permanente de Igualdad, colaborar en la difusión de las políticas de igualdad.

También se refuerzan las actuaciones del Observatorio, de modo que las conclusiones de sus deliberaciones puedan transformarse en propuestas que se tengan en cuenta por los órganos directivos.

Las funciones de la Secretaría Permanente se amplían, entre otras, en la formación de hombres y mujeres que vayan a ejercer el mando o a ocupar destinos en el ámbito de personal. También velará para que haya una composición equilibrada entre personas de uno y otro género en los tribunales para acceso a los diferentes cuerpos y escalas militares y en las juntas de evaluación, e intervendrá en la tramitación de recursos de alzada derivados de cualquier medida relacionada con la conciliación. Igualmente, se refuerza y se matiza la actuación de esta Secretaría en el exterior.

**Santiago F. del Vado**



Pepe Díaz

# AYUDAS a la tropa y marinería

Se facilita la incorporación a la vida civil de los militares con compromisos temporales de larga duración

**E**L Consejo de Ministros ha aprobado dos Reales Decretos que favorecen el régimen profesional de la tropa y marinería. A través de uno de ellos, del 1 de febrero, se ha modificado el Reglamento de Adquisición y Pérdida de la Condición de Militar y Situaciones Administrativas de los Militares Profesionales, de 2015; y a través del segundo, del 8 de febrero, el Reglamento de Destinos, de 2011.

El primer Real Decreto atiende a la propuesta número 26 del informe aprobado el pasado 27 de septiembre por la Comisión de Defensa del Congreso, en la que se establece que «se creará, para facilitar la incorporación laboral de los militares, una excedencia por interés particular con el objeto de posibilitar la aceptación de las ofertas de trabajo que se puedan producir, teniendo en cuenta los plazos perentorios que muchas veces se dan en el mercado laboral».

Para cumplimentar esta propuesta se ha incluido en el Reglamento la posibilidad de que los soldados y marineros con compromisos de larga duración puedan solicitar la excedencia voluntaria para incorporarse a la vida civil, bien por aceptar

una oferta laboral o por emprender como autónomos. El Real Decreto reduce de tres meses a quince días el plazo mínimo de preaviso para formular la solicitud de excedencia; acorta de seis a tres meses el tiempo mínimo de permanencia en esta situación; e incorpora una reserva de destino de cuatro meses. Además, se eleva de diez a doce años el tiempo mínimo de servicios necesarios para que los pilotos de aeronaves puedan acogerse a la situación de excedencia voluntaria por interés particular, a fin de garantizar la operatividad del Ejército del Aire.

Con el mismo fin de mejorar el tránsito de la vida militar a la civil, el segundo Real Decreto establece que los militares profe-

*Podrán solicitar  
destino cuando  
se acerquen  
a la fecha de  
desvinculación*

sionales con compromisos temporales de larga duración puedan solicitar destino cuando se acercan a la fecha de desvinculación por edad (45 años). Asimismo, se incluye como nueva causa de cese en el destino la de ser nombrado funcionario en prácticas en otro cuerpo de la Administración para realizar una fase de prácticas o un curso selectivo.

## COMISIÓN INTERMINISTERIAL

El 22 de febrero celebró su primer Pleno la Comisión Interministerial de Coordinación y Seguimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso en su informe del 27 de septiembre. Esta Comisión, creada el 25 de enero, está adscrita al Ministerio de Defensa, a través de la Subsecretaría, y cuenta con representación de otros ocho Departamentos: Interior; Trabajo, Migraciones y Seguridad Social; Educación y Formación Profesional; Fomento; Hacienda; Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad; Política Territorial y Función Pública; y Cultura y Deporte.

En la reunión se revisaron las recomendaciones recogidas en el citado informe, encaminadas a mejorar la situación de la tropa y marinería que mantiene compromiso temporal con las Fuerzas Armadas. Algunas de ellas ya se han iniciado y otras se encuentran en fase de estudio y revisión para su mejora o implementación, y en ello es fundamental la colaboración de los Ministerios implicados, otras Administraciones y entidades privadas.

El Pleno de la Comisión está formado por la ministra de Defensa, Margarita Robles, como presidenta; el subsecretario, Alejo de la Torre, vicepresidente; y vocales en representación de cada Ministerio. Fueron invitados a la primera sesión los diputados Leopoldo Barreda (PSOE), Jesús Postigo (PP) y Miguel Gutiérrez (Ciudadanos), y miembros de las asociaciones profesionales de militares integradas en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas (COPERFAS).

Asimismo, Robles y el presidente de Aragón, Francisco Javier Lambán, han firmado cuatro convenios para impulsar la incorporación de tropa y marinería al mercado laboral civil, así como para mantener el modelo de enseñanza de suboficiales. Se están tramitando acuerdos similares con las comunidades autónomas de Castilla y León y Murcia.

Santiago F. del Vado